

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 031 -2025-MPC-ALC

Castrovirreyna, 06 de febrero del 2025

VISTO:

El Informe N° 070-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultar de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la citada ley;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala respecto a la alcaldía que: la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la referida ley establece como atribución del alcalde, la de: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado, y modificatorias, tiene por objeto establecer las normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales;

Que, en los literales b) y f) del artículo 15 de la Ley N° 27785-Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, establecen que es atribución del Sistema Nacional de Control, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivas constituyendo pruebas pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 263.2023 CG, se aprueba la Directiva N° 009 2023-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de control posterior, seguimiento y publicación en la que se precisa las obligaciones y responsabilidades en el proceso de implementación de las recomendaciones formuladas en los informes de control y su seguimiento, en el numeral 6.2.2. de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad suscribe y aprueba el Plan de Acción, y disponer que el funcionario público responsable del monitoreo del proceso de implementación de las recomendaciones del informe de control, la remita al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente directiva;

Que, mediante Informe N° 070-2025-MPC/GM, con fecha de recepción 06 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, solicita designación de monitor de Implementación de Recomendaciones del Sistema Nacional de Control, vía acto resolutivo del titular de la entidad;

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Lic. Adm. MÁXIMO PARI QUINTO, Gerente Municipal, como monitor de implementación de recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República, así como el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyna.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto, toda disposición emitida con anterioridad al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CASTROVIRREYNA
Ing. Roger E. Quiso Escobar
ALCALDE